



LA PLATA, - 8 SEP 2014

VISTO el expediente N° 2145-45563/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 1137/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición de esta Dirección Provincial Nº 1137/14, de fecha 16 de junio de 2014, se convalidó la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma BANDEX S.A. (C.U.I.T. Nº 30-58603251-4), sito en calle Madariaga N° 1990 de la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda, cuyo rubro es Fabricación de bandejas desechables para alimentos, medida que recayó sobre dos (2) pulmones acumuladores de aire comprimido y cuatro (4) pulmones de las máquinas termoformadoras, sobre los cuales no se colocaron precintos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución N° 231/96 de la ex Secretaría de Política Ambiental complementaria del Decreto Nº 1741/96 Reglamentario de la Ley Nº 11.459;

Que intervino el Área Aparatos Sometidos a Presión, indicando que la firma ha dado cumplimiento a la presentación de los ensayos de los equipos sin fuego con denominación interna 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, en los cuales el profesional informó que pueden funcionar hasta la fecha 18 de junio de 2015, y sobre los cuales se observaron algunos faltantes;

Que intervino el Área Técnica considerando que, dado que la empresa realizó los correspondientes ensayos, sería procedente que se levante la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento, así como se la intime a realizar una serie de presentaciones;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado

precedentemente y en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley Nº 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 13.757, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual se proceda en los términos precitados;

S44 7 43

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DISPONE

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma BANDEX S.A. (C.U.I.T. Nº 30-58603251-4), sito en calle Madariaga Nº 1990 de la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda, cuyo rubro es Fabricación de bandejas desechables para alimentos, medida que recayera sobre dos (2) pulmones acumuladores de aire comprimido y cuatro (4) pulmones de las máquinas termoformadoras, sobre los cuales no se colocaron precintos, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma citada en el artículo 1º, bajo apercibimiento de dar inicio en caso de incumplimiento a las acciones que correspondan, a acreditar ante este Organismo Provincial la realización de las tareas que se detallan a continuación, en el plazo que en cada caso se indica:

1. Presentar los ensayos de extensión de vida útil de los aparatos con denominación interna 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13. Plazo: treinta (30) días.



2. Deberá actualizar la Declaración Jurada de Efluentes Gaseosos a la Atmósfera incluyendo las emisiones difusas generadas en el proceso productivo. Plazo: cuarenta y cinco (45) días.

ARTÍCULO 3º. Los plazos indicados en el artículo precedente, se contarán como días corridos y comenzarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar,

DISPOSICION Nº 1 9 7 3 / 20 1 4

Dr. JUSTA M. ARAUZ de PAZ

DESCTOR PROVINCIAL DE CONTRA ADORES AMEMENTALES CROMISIA PROJECIA PARA EL LESARKALO SOSTEMBLE